

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 15 de diciembre de 2020. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que revisado el expediente pude evidenciar que a través de auto del 10 de marzo de 2020 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito pero ya se encontraba archivado. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º1588

Palmira, Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-1992-03789-00
Demandante:	MANUEL TIBERIO DUQUE GÓMEZ
Demandado:	FORTUNATO ESCOBAR VALENCIA

Asunto.

En atención a la constancia Secretarial, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el proceso de la referencia se encontraba archivado y por ende, no era procedente ordenar nuevamente su terminación y archivo.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que a través de providencia del 10 de marzo de 2020 este despacho judicial por error involuntario ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del expediente y como quiera que las decisiones ilegales no atan a los jueces, ordenara dejar sin efecto la mentada providencia.

I. Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

Resuelve

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio No. 559 del 10 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaria procédase a archivar el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MCVO-PROYECTÓ
MLOR-REVISÓ

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 069 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d978d126d04bc0b6c6d28e0f76a9198b7c93be04e64a81d2b7d862af81c95b08

Documento generado en 15/12/2020 12:03:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>